

TRABAJANDO PARA USTED



# PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y MANTENCIÓN DEL LISTADO DE CONSULTORES/AS FORESTALES DE CONAF

## CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Abril del 2026



## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>2. OBJETIVO GENERAL</b> .....	<b>1</b>
<b>3. ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>4. LISTADO DE CONSULTOR/AES FORESTALES</b> .....	<b>4</b>
<b>5. PROFESIONALES HABILITADOS SEGÚN TIPO DE ESTUDIO</b> .....	<b>5</b>
<b>6. PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL LISTADO NACIONAL DE CONSULTORES</b> .....	<b>5</b>
<b>7. PRESENTACIÓN O ENVÍO DE ANTECEDENTES PARA LA INSCRIPCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>8. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES</b> .....	<b>10</b>
<b>9. FORMULARIOS ASOCIADOS</b> .....	<b>13</b>
<b>10. REFERENCIA NORMATIVA</b> .....	<b>13</b>
<b>11. ANEXO</b> .....	<b>14</b>

## PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y MANTENCIÓN DEL LISTADO DE CONSULTORES/AS FORESTALES DE CONAF

### 1. INTRODUCCIÓN

La Corporación Nacional Forestal (CONAF), por mandato legal, debe asegurar que los estudios ingresados a través de nuestras oficinas, sean elaborados por ciertos profesionales titulados de una carrera de al menos 10 semestres en una Universidad del Estado o reconocida el mismo.

Para ello la ley señala que cada vez que un profesional ingrese un estudio debe acreditar su calidad de profesional presentando su título o certificado. Por lo tanto, con el objetivo de facilitar este proceso, CONAF mantiene un listado actualizado con los profesionales habilitados para presentar estudios en cualquiera oficina de CONAF, a los cuales no se les requerirá documentación para acreditar su calidad de profesional en las siguientes presentaciones.

Además, para que este listado sea de conocimiento público, se publicará, en la página web de CONAF, actualizándolo mensualmente.

El presente documento, actualiza el procedimiento emitido en febrero del año 2022, para incorporar al listado nacional a los profesionales que deseen presentar estudios técnicos, manteniendo una base de datos válida para cualquier presentación de estudios técnicos posteriores y está elaborado en virtud de lo dispuesto en el inciso final del Art. 9° del D.S. N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura.

Adicionalmente, se considerará la incorporación de datos del profesional en el Sistema de Administración y Fiscalización Forestal - SAFF, que es la actual plataforma de la Corporación para la evaluación de solicitudes relativas a la Ley N° 20.283, D.L. N° 701 y D.S. N° 490, de 1976, del Ministerio de Agricultura.

**La solicitud debe ser presentada única y exclusivamente, cuando el profesional deba presentar estudios técnicos relativos a la Ley N° 20.283 o D.L. N° 701, o cuando sea requisito para postular a un empleo**

### 2. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento para mantener un listado con los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos, según las disposiciones legales y reglamentarias sectoriales, para elaborar estudios técnicos relativos al D.L. 701 y Ley 20.283.

#### 2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Facilitar el ingreso de los estudios en las diferentes oficinas de la Corporación, evitando doble revisión de los profesionales de dichos estudios.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los diferentes instrumentos legales que mandatan a CONAF sobre poseer un listado de Consultores.

### 3. ALCANCE

El alcance de este procedimiento, considera los procesos de:

- Inscripción en CONAF de profesionales que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran habilitados para presentar estudios técnicos.
- Almacenamiento físico de la información e incorporación en sistemas y medios digitales institucionales.
- Mantención y publicación en la web de CONAF, del “Listado Nacional de Consultores/as Forestales de CONAF”.

### 4. LISTADO DE CONSULTOR/AES FORESTALES

El listado de Consultor/aes Forestales será aquel publicado en la página WEB de CONAF, el cual poseerá los siguientes campos:

- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Nombres
- Profesión
- Universidad
- Año de Titulación

Los primeros 10 días hábiles de cada mes, el Jefe/a de Departamento de administración Forestal o a quien delegue esta función, gestionará con la Secretaría de Comunicaciones, la actualización del Listado en la página WEB de CONAF.

## 5. PROFESIONALES HABILITADOS SEGÚN TIPO DE ESTUDIO

De acuerdo a los requisitos establecidos en el D.L. N° 701, de 1974, Ley N° 20.283 y sus Reglamentos, a continuación, se presenta para cada tipo de estudio técnico, los profesionales habilitados para su elaboración y presentación ante la Corporación.

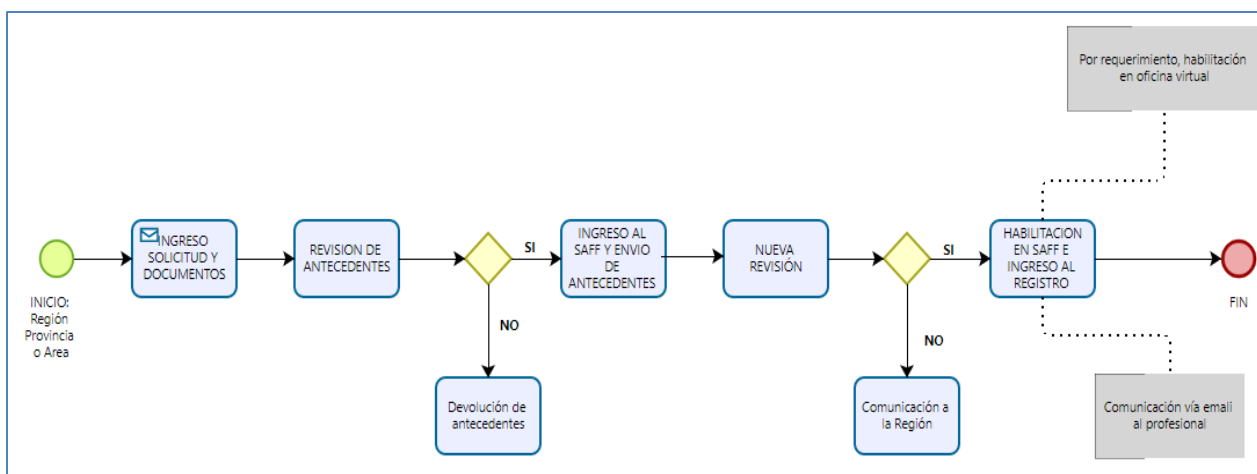
	Tipo de Estudio	Referencia normativa	Profesionales
D.L. N° 701	Plan de Manejo	Art. 8° D.L. N° 701 Art. 8° D.S. N° 193, de 1998, de MINAGRI	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ingeniero/a Forestal</li> <li>● Ingeniero/a Agrónomo Especializado</li> </ul>
	Modificación de Plan de Manejo	Art. 8° D.L. N° 701 Art. 36° D.S. N° 193, de 1998, de MINAGRI	
	Calificación de terrenos de APF	Art. 4° D.L. N° 701 Art. 8° D.S. N° 193, de 1998, de MINAGRI	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ingeniero/a Forestal</li> <li>● Ingeniero/a Agrónomo</li> </ul>
	Declaración de bosque de protección	Art. 13° D.L. N° 701 Art. 8° D.S. N° 193, de 1998, de MINAGRI	

	Tipo de Estudio	Referencia normativa	Profesionales
Ley N° 20.283	Plan de Manejo Forestal	Art. 7° Ley N° 20.283	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ingeniero/a Forestal</li> <li>● Ingeniero/a Agrónomo Especializado</li> <li>● Profesional Relacionado<sup>1</sup></li> </ul>
	Modificación Plan de Manejo Forestal	Art. 12° Ley N° 20.283 Art. 7° D.S. N° 93, de 2008, de MINAGRI	
	Informe de Ejecución de Actividades Bonificables, literales b) y c)	Art. 29° Ley N° 20.283 Art. 26° D.S. N° 95, de 2008, de MINAGRI	
	Declaración de Bosque Nativo	Art. 35° Ley N° 20.283	
	Plan de Manejo de Preservación	Art. 7° Ley N° 20.283	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ingeniero/a Forestal</li> <li>● Ingeniero/a en Conservación de Recursos Naturales</li> <li>● Ingeniero/a en Recursos Naturales</li> <li>● Profesional Afin<sup>2</sup></li> </ul>
	Modificación Plan de Manejo de Preservación	Art. 12° Ley N° 20.283	
	Informe de Ejecución de Actividades Bonificables, literal a)	Art. 29° Ley N° 20.283 Art. 26° D.S. N° 95, de 2008, de MINAGRI	

<sup>1</sup> Profesional relacionado con las Ciencias Forestales que acredite, además, estar en posesión de un pos título o postgrado en dichas ciencias, del Art. 7° Ley N° 20.283.

<sup>2</sup> Profesional afín que acredite, además, estar en posesión de un pos título o postgrado, del Art. 7° Ley N° 20.283.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL LISTADO NACIONAL DE CONSULTORES



### 6.1 Ingenieros/as agrónomos especializados y Profesionales relacionados y afines del artículo 7° de la Ley N° 20.283

Para que un profesional sea considerado en cualquiera de ambas categorías, debe haber aprobado cursos de especialización en materias forestales concernientes a la aplicación del D.L. N° 701 y Ley N° 20.283.

En relación a ello, la Corporación establece según el presente procedimiento, como requisito para el profesional, haber cursado -en alguna Universidad del Estado o reconocida por éste- a lo menos las siguientes asignaturas o sus equivalentes:

Asignatura	Objetivo
a. Dinámica de Bosques o Ecología Forestal	Proponer objetivos en el plan de manejo, en concordancia con las características del bosque, el tratamiento silvícola para lograr dicho objetivo, las prescripciones técnicas de las actividades a desarrollar y la temporalidad en que ellas serán ejecutadas.
b. Silvicultura	
c. Manejo Forestal	Lo anterior, considerando la sustentabilidad del recurso forestal y la adecuada protección de los componentes ambientales asociados a dicho recurso, de plagas, enfermedades e incendios forestales.
d. Inventarios Forestales o Dasometría	Aplicar métodos estadísticos para cuantificar la dimensión, estructura, composición y crecimiento de los bosques.
e. Sistemas de Información Geográfica	Gestionar, integrar y analizar datos de las ciencias geográficas, para el apoyo de la toma de decisiones respecto al objetivo, tratamiento silvícola y medidas de protección contenidas en el plan de manejo.  Facilitar la elaboración de la cartografía digital georreferenciada, exigida en dichos planes.
f. Legislación Forestal	Permite que la planificación del aprovechamiento sustentable de los bosques, se realice en estricta observancia a la normativa forestal que regula y fomenta la actividad forestal en Chile.

Cabe señalar que se debe acreditar, que para la obtención del título profesional, se haya cursado un plan de estudio de al menos diez semestres, de una carrera impartida por una universidad del Estado o reconocida por éste.

## 6.2 Profesionales afines del artículo 7° de la Ley N° 20.283 que elaboran planes de manejo de preservación

De acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 20.283, el plan de manejo de preservación, debe ser elaborado por un ingeniero/a forestal, un ingeniero/a en conservación de recursos naturales, ingeniero/a en recursos naturales, o un profesional afín que acredite, además, estar en posesión de un pos título o postgrado en tales áreas de formación profesional.

Para ser considerado como Profesional Afín, se debe acreditar además, que para la obtención del título profesional, se haya cursado un plan de estudio de al menos diez semestres, de una carrera impartida por una universidad del Estado o reconocida por éste.

Además, se exigirá que la malla curricular de la carrera profesional o del pos título, considere al menos 5 asignaturas similares a las impartidas para la carrera de Ingeniería en Conservación de Recursos Naturales e Ingeniería en Recursos Naturales. Dichas asignaturas o sus equivalentes son las siguientes:

Asignatura	Objetivo
a. Ecología	Proponer objetivos de manejo y preservación, en concordancia con las características del bosque o formación xerofítica, el tratamiento silvícola para lograr dicho objetivo, las prescripciones técnicas de las actividades a desarrollar y la temporalidad en que ellas serán ejecutadas.
b. Manejo de recursos naturales renovables	Lo anterior, considerando la adecuada gestión del patrimonio ecológico, el resguardo de la diversidad biológica, la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y ecosistemas contenidos en el área objeto de su acción, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos.
c. Estadística	Aplicar métodos estadísticos para cuantificar la biodiversidad existente en el entorno inmediato del bosque nativo o formación xerofítica de alto valor ecológico a preservar.
d. Geomática	Capturar, representar, procesar, interpretar y analizar datos georreferenciados de las diversas componentes ambientales, para la planificación y la conservación de recursos naturales, entre otros.
e. Sistemas de Información Geográfica	Elaborar la cartografía digital georreferenciada, exigida en los planes de manejo de preservación.
f. Legislación ambiental	Permite que la planificación del aprovechamiento sustentable de los bosques de preservación, se realice en estricta observancia a la normativa forestal y ambiental de Chile.

### 6.3 Carreras con nomenclaturas distintas a las establecidas en la normativa

Todas las profesiones que no sean las expresamente señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.283, tales como ingeniero/a en conservación de recursos naturales renovables, ingeniero/a en medio ambiente y recursos naturales e ingeniero/a en recursos naturales renovables, entre otras, no pueden ser homologadas en sede administrativa a las carreras que menciona dicha ley<sup>3</sup>.

En consecuencia, los profesionales que gocen de título profesional distinto al que establece la ley, podrán acreditar su calidad profesional, de acuerdo al punto 6.2 precedente, como profesional relacionado a las Ciencias Forestales o Profesional Afín que puede elaborar planes de manejo de preservación.

### 6.4 Títulos profesionales obtenidos en el extranjero

Quienes hayan obtenido títulos profesionales en el extranjero, se deberá contar previamente con el reconocimiento o la validación de la autoridad competente, presentando los certificados que corresponda.

Este reconocimiento puede ser efectuado, dependiendo del país que se trate y los convenios suscritos por el país, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile o por el Ministerio de Educación de Chile.

En caso contrario, para todos aquellos títulos o grados obtenidos en el extranjero, que no apliquen a un convenio actual con Chile, la Universidad de Chile es la entidad encargada de su revalidación o reconocimiento.

## 7. PRESENTACIÓN O ENVÍO DE ANTECEDENTES PARA LA INSCRIPCIÓN

### 7.1 Documentación requerida

Todos los profesionales que deseen inscribirse en el Listado de Consultores/as Forestales, deberán presentar de manera presencial en oficinas de CONAF, los siguientes documentos:

- a. Solicitud de Inscripción en el Listado de Consultores/as Forestales de CONAF – firmada.
- b. Copia simple de la Cédula de Identidad.
- c. Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Título del Profesional o Certificado de Título del Profesional original o Certificados Digitales vigentes de Universidades o Certificado de Profesionales otorgado por el listado Civil e Identificación<sup>4</sup>.
- d. Copia simple del Certificado de Título, la cual podrá ser cotejada con su original por el respectivo funcionario/a encargado de la recepción de documentos, en virtud de la Ley N° 19.088 (letra e).

En caso que se trate de Profesionales relacionados a las Ciencias Forestales, Profesionales Afines o Ingenieros/as Agrónomos especializados, además deberá adjuntar:

- e. Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Pos título o Posgrado.
- f. Mallas curriculares de la carrera profesional y del Pos título o posgrado, timbradas por la Casa de Estudio respectiva.

<sup>3</sup> Según Memorándum N° 214, de 2019 de Fiscalía.

<sup>4</sup> Según Memorándum N° 2962/2015 de Fiscalía.

- g. Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Cursos de Especialización, que correspondan o Certificado digital vigente.
- h. Programa de los Cursos de Especialización, timbradas por la Casa de Estudio respectiva.

Finalmente, quienes hayan obtenido sus títulos en el extranjero, deberán presentar los certificados de reconocimiento o revalidación respectivos, en original o autorizados ante Notario Público.

## 7.2 Modalidad de inscripción

- Para Certificados Digitales vigentes otorgados por Universidades o el Registro Civil de Identificación, y que sean factibles de verificar a través de las páginas web correspondientes, toda la documentación podrá ser enviada al correo [normas.procedimientos@conaf.cl](mailto:normas.procedimientos@conaf.cl), digitando en el asunto “Inscripción de consultor forestal”.

Las copias de certificados digitales **NO NECESITAN** ser legalizados ante notario

- Para las copias autorizadas ante Notario Público del Certificado de Título del Profesional o Certificado de Título del Profesional original, la inscripción y presentación de antecedentes podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la Corporación Nacional Forestal, en las siguientes unidades:
  - ✓ Departamentos de Fiscalización y Evaluación Ambiental en las Oficinas Regionales.
  - ✓ Unidades dependientes funcionalmente de los Departamentos Regionales de Fiscalización y Evaluación Ambiental, en las Oficinas Provinciales.
  - ✓ Oficinas de Área y Comunales.
  - ✓ Administración Forestal Departamento de Administración Forestal, de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental, en Oficina Central.

## 7.3 Cotejo de documentos

Cabe señalar que los profesionales podrán presentar copias simples de los Certificados de Título del Profesional, Pos título, Posgrado o Cursos de Especialización y acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.088, que establece Normas sobre Cotejo de Documentos con copias o fotocopias de los mismos, en actuaciones o presentaciones relacionadas con los asuntos que indica, debiendo presentar a CONAF al momento de la inscripción, los Certificados originales para tal efecto.

En tal caso el personal encargado deberá:

- Tener a la vista el Certificado original.
- Comparar la totalidad del contenido del original con la copia simple entregada por el profesional.
- Devolver el Certificado original al interesado.
- Estampar en cada copia simple cotejada lo siguiente:

- ✓ Nombre del Encargado/a
- ✓ Firma del Encargado/a
- ✓ Timbre de la Unidad de CONAF

✓ Fecha en que se efectuó el cotejo

- Registrar en el punto 5, letra a) de la solicitud, el nombre del Encargado/a y su firma.

Para efectuar el cotejo de documentos, el Encargado/a deberá actuar con la máxima rigurosidad, ya que la Ley N° 19.088 establece: “el funcionario que faltare maliciosamente a sus obligaciones en relación con esta materia incurrirá en las penas del Art. 193° del Código Penal”.

## 8. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Cada una de las oficinas de la Corporación, designará a un funcionario/a encargado de la recepción de la documentación aportada por los profesionales que deseen inscribirse en el “Listado de Consultores/as Forestales de CONAF”.

Dicho Encargado/a, chequeará que la Solicitud de Inscripción se haya llenado en forma completa y correcta y que se adjunte toda la documentación requerida en el citado formulario.

No podrá acogerse a tramitación solicitudes incompletas o con documentación faltante.

Luego completará los cuadros iniciales de la solicitud, registrando un número correlativo (de 1 a n, por año), la fecha de presentación de antecedentes y nombre de la oficina.

Para estos efectos, cada Oficina deberá llevar una base de datos o planilla, en la cual se registren al menos, los nombres de los profesionales que presentaron solicitudes de inscripción, fecha y numeración otorgada.

### 8.1 Validación de antecedentes

El funcionario que ejerza la función de Jefe/a Analista, deberá verificar que el título del profesional se ajuste al presente procedimiento, junto con la revisión general de documentación aportada por el profesional.

Se deberá chequear que los documentos cotejados, exhiban el timbre de oficina CONAF, la fecha en que se efectuó el cotejo, el nombre del Encargado/a y su firma.

En todos los casos, quien efectúe la verificación de antecedentes, deberá consignar en el punto 5, letra b) de la solicitud, su nombre, firma y timbre de la unidad respectiva.

### 8.2 Ingreso de antecedentes al Sistema de Administración y Fiscalización Forestal – SAFF

Una vez validados los antecedentes por el Jefe/a Analista, deberán ser ingresados en el SAFF por el funcionario/a que cuente con el perfil de “Secretaria de Administración” y validados en el sistema por el Jefe/a Analista. Sin embargo, la tarea de “**habilitarlo**” será realizada por el Jefe analista de Oficina Central, quien también será el encargado de revisar e ingresar los antecedentes que sean presentados en esta misma oficina.

Respecto de la validación de antecedentes en las oficinas regionales no habilitadas para ingresar profesionales al SAFF, deberá efectuarla el Jefe/a del Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental regional o su equivalente.

La Inscripción de los profesionales en la plataforma **OFICINA VIRTUAL**, es otro trámite, que puede realizar el interesado en <https://oficinavirtual.conaf.cl/> y está condicionada a la aprobación de la solicitud de ingreso al Registro nacional de Consultores.

### 8.3 Envío de antecedentes a la Gerencia de Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental

Las oficinas que reciban y validen los antecedentes de Consultores/as Forestales, deberán enviar por Memorándum del Jefe/a Provincial o del Jefe/a de Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Regional, los antecedentes originales aportados por el consultor/a como documento físico, dirigido al Jefe/a del Departamento de Administración Forestal, para su incorporación en el Listado de Consultores/as Forestales de CONAF.

Para el caso de Certificados digitales, que puedan validarse en las páginas web correspondientes, se aceptarán las copias que se adjuntan en el memorándum respectivo, no siendo necesario su envío físico.

### 8.4 Almacenamiento de la documentación de respaldo, actualización y publicación del Listado

Será responsabilidad del Jefe/a del Departamento Administración Forestal o a quien designe, disponer del almacenamiento físico y custodia de toda la documentación de respaldo de la inscripción de los Consultores/as Forestales.

#### 8.4.1 Respuesta a la solicitud de inscripción

Será el Jefe Analista de Oficina Central, quien comunique al interesado sobre su incorporación al Listado Nacional de Consultores.

En caso contrario, si la solicitud es rechazada, será La región, o provincia quien realizará la comunicación y deberá consignar expresamente las causales que motivaron dicho rechazo, de manera que el solicitante pueda corregir las mismas. No obstante, ante una solicitud rechazada, el solicitante podrá recurrir a los recursos de reposición y jerárquico establecidos en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, activando los procedimientos establecidos para ellos.

### 8.5 Evaluación de antecedentes para ingeniero/as agrónomos especializados, otros profesionales del artículo 7° de la Ley N° 20.283 y profesionales con título obtenido en el extranjero

En los casos señalados en los puntos 6.1, 6.2 y 6.4, y cuando existan dudas en los antecedentes aportados, existirá una Comisión compuesta por los siguientes profesionales:

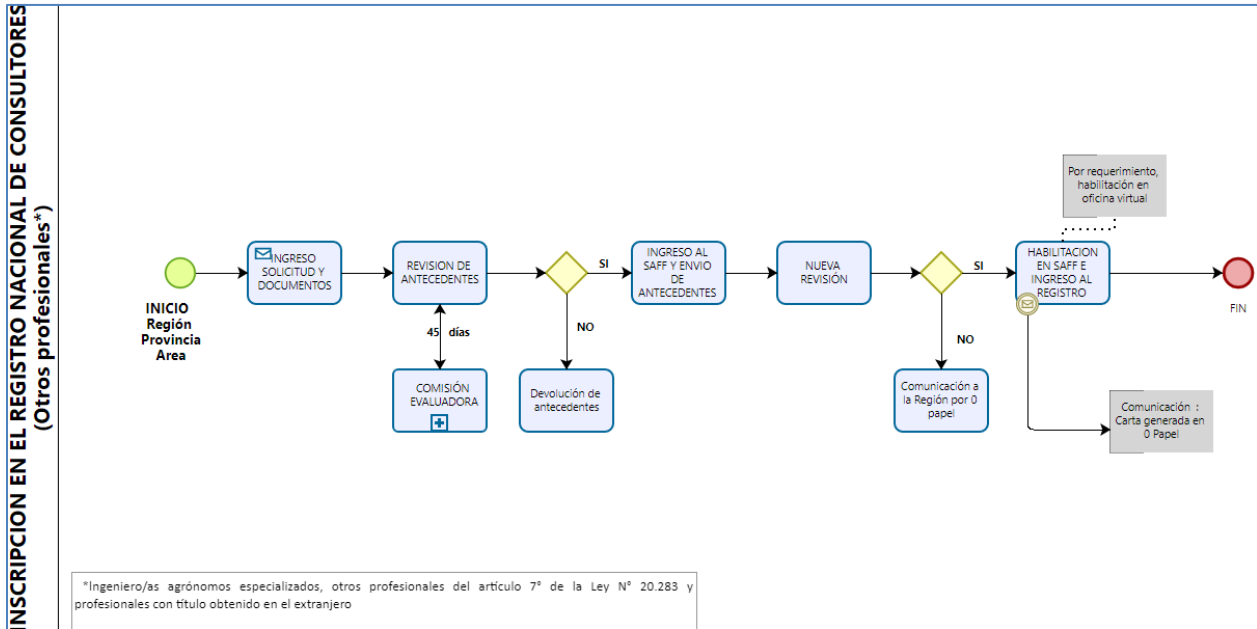
- a. Gerente/a de Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental (GEF)
- b. Jefe/a de Departamento de Administración Forestal (GEF)
- c. Jefe de la Sección de Supervisión y Capacitación
- d. Jefe/a de Departamento de Bosque Nativo (Gerencia de Bosques y Cambio Climático)
- e. El/la Fiscal, o quien designe para esos efectos

Los integrantes de la Comisión, podrán designar a sus subrogantes, para que, en caso necesario, los representen en las sesiones de trabajo respectivas.

Desde la fecha en que los antecedentes sean recibidos por el Departamento de Administración Forestal, la Comisión tendrá un plazo de 45 días hábiles para evaluar los antecedentes presentados por el candidato, pudiendo solicitar antecedentes complementarios en caso que sea necesario.

Una vez efectuada la evaluación, se deberá emitir una Resolución de la Dirección Ejecutiva, en el cual se apruebe o deniegue la solicitud de inscripción, la cual deberá incluir copia a la Dirección Regional y a la Oficina donde se efectuó el ingreso de los antecedentes.

El Departamento de Administración Forestal informará al interesado, el resultado de la evaluación.



## 9. FORMULARIOS ASOCIADOS

El formulario asociado al presente procedimiento, es la “Solicitud de inscripción en el listado de Consultores/as Forestales de CONAF” (Ver Anexo).

## 10. REFERENCIA NORMATIVA

- Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.
- Decreto Supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.
- Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- Decreto Supremo N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- Decreto Supremo N° 95, de 2008, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
- Ley N° 19.088 que establece Normas sobre cotejo de Documentos con copias o fotocopias de los mismos, en actuaciones o presentaciones relacionadas con los asuntos que indica.



TRABAJANDO  
PARA USTED

## 11.ANEXO



TRABAJANDO  
PARA USTED

Nº

Fecha

Oficina

(Uso CONAF)

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO DE CONSULTORES/as FORESTALES DE CONAF

**Importante:** El Listado de Consultores/as, sólo tiene por objetivo, registrar los antecedentes de quienes acrediten su calidad profesional ante CONAF, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del D.S. N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura.

Esta solicitud debe ser presentada única y exclusivamente, cuando el profesional esté próximo a presentar, estudios técnicos relativos a la Ley N° 20.283 o D.L. N° 701, o cuando sea requisito para postular a un empleo.

CONAF podrá solicitar, cuando estime conveniente, nuevamente los antecedentes, con el objetivo de actualizar la base de datos existente.

### MOTIVO DE ESTA SOLICITUD:

Ingreso de estudio:  Tipo de Estudio: \_\_\_\_\_

Requisito laboral :

### 1- ANTECEDENTES PERSONALES

Nombres: \_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Email : \_\_\_\_\_ Telefono Celular: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Comuna \_\_\_\_\_

## 2 - ANTECEDENTES DEL TÍTULO PROFESIONAL

(Marque con una X)

- a.- Ingeniero/a Forestal  b.- Ingeniero/a Agrónomo
- c.- Ingeniero/a en Conservación de Recursos Naturales  d.- Ingeniero/a en Recursos Naturales
- e.- Otro (especifique y complete el punto 3): .....

Universidad: .....

Año de titulación: .....

Observaciones:

## 3- ANTECEDENTES DE POS TÍTULOS, POSTGRADOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Complete solamente si marcó en el punto 2 la opción e.- Otro, con el propósito de optar a ser inscrito como:

- a) Ingeniero agrónomo especializado
- b) Profesional que acredite estar en posesión de un postítulo o posgrado en Ciencias Forestales.
- c) Profesional que acredite estar en posesión de un postítulo o posgrado en áreas de formación profesional afín a la ingeniería forestal, ingeniería en conservación de recursos naturales o ingeniero en recursos naturales.

Pos título, postgrado o curso  
de especialización<sup>5</sup>: .....

Universidad: .....

País: .....

Año de término: .....

<sup>5</sup> Se solicita repetir esta información para cada pos título o curso que desee acreditar.

Observaciones generales:

#### 4 -DOCUMENTOS ADJUNTOS (MARQUE CON UNA X)

a) Documentos obligatorios:

- Copia simple de la Cédula de Identidad
- Copia del Certificado de Título del Profesional o
- Certificado original físico o
- Copia autorizada ante notario (papel físico o digital con código de verificación) o
- Certificado digital emanado por la Universidad (con código de verificación) o
- Certificado de Profesionales vigente, emitido por el Registro Civil e Identificación o
- Copia simple cotejada por el funcionario receptor, respecto del certificado original, en virtud de la Ley N° 19.088

b) Documentos adicionales<sup>6</sup>:

- Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Pos título o Posgrado
- Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Cursos de Especialización
- Malla curricular de Pos título o Posgrado, validada por la Casa de Estudios respectiva

---

<sup>6</sup> Documentación requerida únicamente para ser inscrito como a) Ingeniero agrónomo especializado, b) Profesional que acredite estar en posesión de un pos título o posgrado en Ciencias Forestales, c) Profesional que acredite estar en posesión de un pos título o posgrado en áreas de formación profesional afín a la ingeniería forestal, ingeniería en conservación de recursos naturales o ingeniero en recursos naturales. CONAF evaluará a nivel central los antecedentes presentados y resolverá si el profesional puede ser inscrito en alguna de estas 3 opciones que establece el artículo 7° de la Ley N° 20.283.

—

Programa del Cursos de Especialización, validada por la Casa de Estudios respectiva

Otros documentos (*indique cuáles*):

1.-

2.-

3.-

4.-

Firma física o digital del/ de la Profesional.....

#### 5- USO EXCLUSIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

**a) Cotejo de Certificados:** (sólo en caso de cotejo de documentos a través de la Ley N° 19.088):

Nombre del funcionario/a receptor.....

Firma del funcionario/a receptor.....

**b) Validación de la solicitud y copias presentadas:**

Nombre del responsable de la validación.....

Cargo del responsable.....

Firma del responsable.....

V° B°                      SI      NO

Observaciones.....

.....

.....

